

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**9709** *Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.*

El Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social, en su disposición final primera modificó el apartado 1 del artículo 94 bis de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, al objeto de equiparar las dispensaciones mediante receta médica y orden de dispensación hospitalaria a efectos de la aportación de los usuarios y sus beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria.

Mediante esta resolución se modifican las condiciones de financiación pública de los medicamentos, que sin tener la calificación de uso hospitalario, tienen establecidas reservas singulares en el ámbito del Sistema Nacional de Salud consistentes en limitar su dispensación a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de los hospitales. Dichos medicamentos estaban exentos de aportación del usuario.

Por el contrario, si estos medicamentos se hubieran podido dispensar en oficina de farmacia mediante receta oficial del Sistema Nacional de Salud, habrían estado sujetos a la correspondiente aportación del usuario. El artículo 94.bis apartado 1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, establece que dichos medicamentos deban quedar sujetos también a aportación del usuario cuando se dispensen en los servicios de farmacia hospitalaria.

El Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC, actualizó la relación de los grupos y subgrupos terapéuticos de medicamentos que tienen la consideración de aportación reducida. Posteriormente, el Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo, por el que se establecen los márgenes, deducciones y descuentos correspondientes a la distribución y dispensación de medicamentos de uso humano, modificó el Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, facultando a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios para que, en los casos de medicamentos que cumplan las condiciones para ser considerados de aportación reducida, y en tanto en cuanto no se actualice el anexo III del Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, pueda establecer motivadamente la aportación reducida de un determinado medicamento.

En su gran mayoría, los medicamentos que sin tener la calificación de uso hospitalario tienen establecidas reservas singulares en el ámbito del Sistema Nacional de Salud consistentes en limitar su dispensación a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de los hospitales, pertenecen a grupos terapéuticos considerados de aportación reducida. No obstante, algunos de ellos pertenecen a grupos terapéuticos que no la tienen asignada. En estos casos, aunque sean medicamentos que cumplieran las condiciones para ser considerados de aportación reducida, no había resultado necesario su reconocimiento expreso dado que estos tratamientos estaban exentos de aportación.

Las características de gravedad y cronicidad de las patologías en que están indicados los medicamentos que están incluidos en el Anexo a esta resolución aconsejan que la aportación por parte del beneficiario sea reducida pues de otro modo se producirían situaciones de inequidad por comparación a los medicamentos de aportación reducida que se dispensan habitualmente en las oficinas de farmacia.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, establece los porcentajes de aportación sobre el PVP en función del tipo de usuario. No obstante, en virtud del artículo 7 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del

Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, que regula la manipulación y adecuación de preparaciones de medicamentos, se puede producir que la dispensación de los medicamentos por los servicios de farmacia hospitalaria no se ajuste al envase comercial, sino que se dispensen en dosis unitarias las cantidades adaptadas a los criterios de seguimiento del paciente y de las revisiones médicas previstas. Para estos casos, es preciso fijar un criterio de proporcionalidad a efectos de evitar inequidades en el cálculo de la aportación.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde al titular de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia el desarrollo y ejecución de la política farmacéutica del Departamento, y la competencia para resolver sobre las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

En consecuencia, mediante esta resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29/2006, de 26 de julio, en su artículo 94.bis apartado 1, asignando una aportación reducida a los medicamentos que sin tener la calificación de uso hospitalario tienen establecidas reservas singulares en el ámbito del Sistema Nacional de Salud consistentes en limitar su dispensación a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de los hospitales.

La aportación reducida, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.bis de la Ley 29/2006, de 26 de julio, es de un 10% del PVP de los medicamentos, con un máximo actualmente fijado en 4,20 euros.

Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 89.1 y 94.bis.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, y en el Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 94 bis de la Ley 29/2006, de 26 de julio, y de acuerdo con las competencias dadas a esta Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, resuelvo:

1. Modificación de las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Conforme a lo establecido en los artículos 89.1 y 94.bis.1 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se modifican las condiciones de financiación por el Sistema Nacional de Salud de los medicamentos recogidos en anexo 1 a esta resolución, quedando sometidos a aportación del usuario.

Dichos medicamentos, sin tener la calificación de uso hospitalario tienen establecidas reservas singulares en el ámbito del Sistema Nacional de Salud consistentes en limitar su dispensación a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de los hospitales.

2. Asignación de aportación reducida.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1348/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC, y en tanto en cuanto no se actualice el anexo III del citado Real Decreto, se establece la consideración de aportación reducida para los medicamentos recogidos en anexo 1 a esta resolución.

Dichos medicamentos cumplen con las condiciones para ser considerados de aportación reducida, al tratarse de medicamentos de elección en el tratamiento de enfermedades graves o crónicas, y estando limitada su dispensación, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de los hospitales.

## 3. Cálculo de la aportación.

La aportación reducida, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.bis de la Ley 29/2006, es de un 10% del PVP del medicamento, con un máximo actualmente fijado en 4,20 € mediante la Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a la actualización de la cuantía máxima correspondiente a los medicamentos pertenecientes a los grupos ATC de aportación reducida, y se actualizan los límites máximos de aportación mensual para las personas que ostenten la condición de asegurado como pensionistas de la Seguridad Social y sus beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria.

No obstante, cuando en aplicación de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, la dispensación de los medicamentos por los servicios de farmacia hospitalaria no se ajuste al envase comercial, el cálculo de la aportación se realizará de forma proporcional a la medicación dispensada.

De esta forma, el cálculo de la aportación reducida en estos supuestos será el 10% del PVP del medicamento dispensado hasta un máximo de 4,20 euros por envase, y sobre la aportación que corresponda a la dispensación del envase completo, se calculará la proporción que corresponda a la medicación dispensada.

## 4. Efectos de la resolución.

La presente resolución producirá efectos desde el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. Recursos.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 2013.–El Director General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, Agustín Rivero Cuadrado.

## ANEXO 1

**Medicamentos con reservas singulares establecidas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud consistentes en limitar su dispensación a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de los hospitales, que quedan sometidos a aportación reducida del usuario**

Código Nacional	Nombre Presentación
688048	DIFICLIR 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 20 comprimidos.
663723	SAMSCA 15 mg. COMPRIMIDOS, 10 comprimidos.
663726	SAMSCA 30 mg. COMPRIMIDOS, 10 comprimidos.
885905	MIRENA 0,02 mg CADA 24 HORAS SISTEMA DE LIBERACIÓN INTRAUTERINO, 1 dispositivo intrauterino.
665772	ELONVA 100 microgramos SOLUCION INYECTABLE, 1 jeringa precargada de 0,5 ml.
665773	ELONVA 150 microgramos SOLUCION INYECTABLE, 1 jeringa precargada de 0,5 ml.
883108	COPEGUS 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 168 comprimidos.
756858	COPEGUS 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 28 comprimidos.
883009	COPEGUS 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 42 comprimidos.
792200	REBETOL 200 mg CAPSULAS DURAS, 140 cápsulas.

Código Nacional	Nombre Presentación
792242	REBETOL 200 mg CAPSULAS DURAS, 168 cápsulas.
650508	REBETOL 40 mg/ml SOLUCION ORAL, 1 frasco de 100 ml.
673688	RIBAVIRINA NORMON 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 168 comprimidos.
681790	RIBAVIRINA SANDOZ 200 mg CAPSULAS DURAS EFG, 168 cápsulas.
674172	RIBAVIRINA SANDOZ 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 168 comprimidos.
674166	RIBAVIRINA SANDOZ 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 42 comprimidos.
662851	RIBAVIRINA TEVA 200 mg CAPSULAS DURAS EFG, 168 cápsulas.
662850	RIBAVIRINA TEVA 200 mg CAPSULAS DURAS EFG, 140 cápsulas.
663704	RIBAVIRINA TEVA PHARMA BV 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 168 comprimidos.
663703	RIBAVIRINA TEVA PHARMA BV 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 42 comprimidos.
689402	RIBAVIRINA VEGAL 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 168 comprimidos.
764050	VALCYTE 450 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA., 60 comprimidos.
684655	INCIVO 375 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 168 comprimidos.
682555	VICTRELIS 200 mg CAPSULAS DURAS, 336 cápsulas.
665954	ZUTECTRA 500 UI SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA, 5 jeringas precargadas de 1 ml.
836577	SYNAGIS 100 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 1 vial + 1 ampolla de disolvente.
836668	SYNAGIS 50 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 1 vial + 1 ampolla de disolvente.
662369	TEMODAL 100 mg CAPSULAS DURAS, 20 cápsulas.
662368	TEMODAL 100 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
662371	TEMODAL 140 mg CAPSULAS DURAS, 20 cápsulas.
662370	TEMODAL 140 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
662372	TEMODAL 180 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
662367	TEMODAL 20 mg CAPSULAS DURAS, 20 cápsulas.
662366	TEMODAL 20 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
664203	TEMODAL 5 mg CAPSULAS DURAS, 5 cápsulas.
665819	TEMOMEDAC 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665818	TEMOMEDAC 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665821	TEMOMEDAC 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665820	TEMOMEDAC 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665822	TEMOMEDAC 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665817	TEMOMEDAC 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665816	TEMOMEDAC 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665823	TEMOMEDAC 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665815	TEMOMEDAC 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665831	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665830	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665833	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665832	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665834	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665829	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665827	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665835	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665826	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665825	TEMOZOLOMIDA HOSPIRA 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665799	TEMOZOLOMIDA SANDOZ 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665798	TEMOZOLOMIDA SANDOZ 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665805	TEMOZOLOMIDA SANDOZ 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
665803	TEMOZOLOMIDA SANDOZ 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
665808	TEMOZOLOMIDA SANDOZ 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
684868	TEMOZOLOMIDA SUN 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696517	Temozolomida SUN 100 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684754	TEMOZOLOMIDA SUN 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.

Código Nacional	Nombre Presentación
696519	Temozolomida SUN 100 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
684869	TEMOZOLOMIDA SUN 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696521	Temozolomida SUN 140 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684759	TEMOZOLOMIDA SUN 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696520	Temozolomida SUN 140 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
684872	TEMOZOLOMIDA SUN 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696461	Temozolomida SUN 180 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684760	TEMOZOLOMIDA SUN 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696462	Temozolomida SUN 180 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
684853	TEMOZOLOMIDA SUN 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696522	Temozolomida SUN 20 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684766	TEMOZOLOMIDA SUN 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696523	Temozolomida SUN 20 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
684873	TEMOZOLOMIDA SUN 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696515	Temozolomida SUN 250 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684767	TEMOZOLOMIDA SUN 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696516	Temozolomida SUN 250 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
684867	TEMOZOLOMIDA SUN 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
696524	Temozolomida SUN 5 mg capsulas duras EFG, 20 cápsulas.
684768	TEMOZOLOMIDA SUN 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
696525	Temozolomida SUN 5 mg capsulas duras EFG, 5 cápsulas.
664671	TEMOZOLOMIDA TEVA 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
664670	TEMOZOLOMIDA TEVA 100 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664674	TEMOZOLOMIDA TEVA 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
664673	TEMOZOLOMIDA TEVA 140 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664675	TEMOZOLOMIDA TEVA 180 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664669	TEMOZOLOMIDA TEVA 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 20 cápsulas.
664668	TEMOZOLOMIDA TEVA 20 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664676	TEMOZOLOMIDA TEVA 250 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
664667	TEMOZOLOMIDA TEVA 5 mg CAPSULAS DURAS EFG, 5 cápsulas.
697757	Capecitabina Accord 150 mg comprimidos recubiertos con película 60 comprimidos.
697764	Capecitabina Accord 500 mg comprimidos recubiertos con película 120 comprimidos.
695768	CAPECITABINA ACTAVIS 150 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 60 comprimidos.
695769	CAPECITABINA ACTAVIS 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 120 comprimidos.
697407	CAPECITABINA FRESENIUS KABI 150 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 60 comprimidos.
697406	CAPECITABINA FRESENIUS KABI 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 120 comprimidos.
698180	CAPECITABINA SANDOZ 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA EFG, 120 comprimidos.
686774	XELODA 150 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 60 comprimidos.
686782	XELODA 500 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 120 comprimidos.
779652	GLIVEC 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 60 comprimidos.
741975	GLIVEC 100mg CAPSULAS DURAS, 120 cápsulas.
779660	GLIVEC 400 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
662980	IRESSA 250 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
652160	TARCEVA 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
652161	TARCEVA 150 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
652159	TARCEVA 25 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
656864	SUTENT 12,5 mg CAPSULAS DURAS, 30 cápsulas.
656863	SUTENT 25 mg CAPSULAS DURAS, 30 cápsulas.
656865	SUTENT 50 mg CAPSULAS DURAS, 30 cápsulas.
656938	NEXAVAR 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 112 comprimidos.
652769	SPRYCEL 50 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 56 comprimidos.
656939	SPRYCEL 20 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 56 comprimidos.



Código Nacional	Nombre Presentación
652751	SPRYCEL 70 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 56 comprimidos.
661144	TYVERB 250 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 140 comprimidos.
665955	TYVERB 250 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 140 comprimidos.
665944	TASIGNA 150 mg CAPSULAS DURAS, 112 cápsulas.
660235	TASIGNA 200 mg CAPSULAS DURAS, 112 cápsulas.
663793	AFINITOR 10 mg COMPRIMIDOS, 30 comprimidos.
663792	AFINITOR 5 mg COMPRIMIDOS, 30 comprimidos.
684619	VOTUBIA 2,5 mg COMPRIMIDOS, 30 comprimidos.
684617	VOTUBIA 5 mg COMPRIMIDOS, 30 comprimidos.
665806	VOTRIENT 200 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
665807	VOTRIENT 400 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 60 comprimidos.
665781	SIKLOS 1.000 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 30 comprimidos.
687105	SIKLOS 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 60 comprimidos.
926410	TARGRETIN 75 mg, CAPSULAS BLANDAS, 100 cápsulas.
683759	ZYTIGA 250 mg COMPRIMIDOS, 120 comprimidos.
741496	PEGINTRON 100 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
741710	PEGINTRON 120 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
741777	PEGINTRON 150 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
873018	PEGINTRON 50 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 1 vial + 1 ampolla de disolvente.
740753	PEGINTRON 50 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
741066	PEGINTRON 80 microgramos POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 1 pluma precargada.
677727	PEGASYS 135 microgramos SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 4 plumas precargadas de 0,5 ml.
677728	PEGASYS 180 microgramos SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA, 4 plumas precargadas de 0,5 ml.
747956	PEGASYS, 135 microgramos, SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA, 4 jeringas precargadas de 0,5 ml.
748095	PEGASYS, 180 microgramos, SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA, 4 jeringas precargadas de 0,5 ml.
693932	ORENCIA 125 mg solucion inyectable, 4 jeringas precargadas de 1 ml.
684644	ENBREL 10 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE PARA USO PEDIATRICO, 4 viales + 4 jeringas precargadas de disolvente.
839282	ENBREL 25 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 4 viales + 4 jeringas precargadas de disolvente.
655950	ENBREL 25 mg SOLUCION INYECTABLE EN JERINGAS PRECARGADAS, 4 jeringas precargadas de 1 ml.
655949	ENBREL 25 mg/ml POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE PARA USO PEDIATRICO, 4 viales + 4 jeringas precargadas de disolvente.
655953	ENBREL 50 mg SOLUCION INYECTABLE EN JERINGAS PRECARGADAS, 4 jeringas precargadas de 1 ml.
663133	ENBREL 50 mg SOLUCION INYECTABLE EN PLUMAS PRECARGADAS, 4 plumas precargadas de 1 ml.
664247	CIMZIA 200 mg SOLUCION INYECTABLE, 2 jeringas precargadas de 1 ml.
665779	STELARA 45 mg SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA, 1 jeringa precargada de 0,5 ml.
662133	STELARA 45 mg SOLUCION INYECTABLE, 1 vial de 0,5 ml.
651197	BONDRONAT 50 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA, 28 comprimidos.
682806	XGEVA 120 mg SOLUCION INYECTABLE, 1 vial de 1,7 ml.
672225	SATIVEX 2,7 mg/2,5 mg SOLUCION PARA PULVERIZACION BUCAL, 3 envase de 10 ml.
652563	XOLAIR 150 mg POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCION INYECTABLE, 1 vial + 1 ampolla de disolvente.
662444	XOLAIR 150 mg SOLUCION INYECTABLE, 1 jeringa precargada de 1 ml.
662443	XOLAIR 75 mg SOLUCION INYECTABLE, 1 jeringa precargada de 0,5 ml.
909713	VISUDYNE 15 mg POLVO PARA SOLUCION PARA PERFUSION, 1 vial.
689247	LACTEST 0,45 g POLVO PARA SOLUCION ORAL, 1 sobre.